

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ACONSER RESIDUOS SPA**

RES. EX. N°6/ ROL D-145-2021

Santiago, 6 de octubre de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-145-2021 con la formulación de cargos en contra de ACONSER Residuos SpA, titular de la unidad fiscalizable “ACONSER Mocopulli Ex Najjar” por infracciones a la normativa ambiental.
2. Que, el referido acto fue notificado por carta certificada en conformidad con el artículo 46 de la Ley N°19.880, arribando al centro de distribución postal de Puerto Montt el 25 de junio de 2021.
3. Que, con fecha 2 de julio de 2021, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita prórroga de plazo para presentar el plan de cumplimiento y descargos. Asimismo, en esta presentación la titular solicitó tener presente como forma de notificación el correo electrónico que indicó.
4. Que, con fecha 7 de julio de 2021, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento a solicitud de la empresa a través de videollamada, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA.
5. Que, con fecha 8 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°2/Rol D-145-2021, se otorgó ampliación de plazos y se accedió a la solicitud de notificación por correo electrónico.

6. Que, el 22 de julio de 2021, la empresa presentó un programa de cumplimiento acompañando documentación anexa consistente en registros fotográficos en papel.
7. Que, por medio del Memorándum N°35.462 de 11 de agosto de 2021, la fiscal instructora del procedimiento derivó el programa de cumplimiento al Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente para que proceda a su aprobación o rechazo.
8. Que, con fecha 17 de agosto de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°3/Rol D-145-2021, se formularon observaciones al programa de cumplimiento presentado por la titular, otorgándose un plazo de 6 días hábiles para presentar una propuesta refundida que las incorpore.
9. Que, el referido acto fue notificado por correo electrónico con fecha 17 de agosto de 2021, tal como consta en el expediente del procedimiento administrativo.
10. Que, con fecha 24 de agosto de 2021, la empresa presentó una solicitud de aumento de plazo, la que fue otorgada por medio de Resolución Exenta N°4/ Rol D-145-2021, de fecha 24 de agosto de 2021.
11. Que, con fecha 30 de agosto de 2021, la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido.
12. Que, con fecha 24 de septiembre de 2021, mediante Resolución Exenta N°5/Rol D-145-2021, se tuvo por presentado el PdC refundido de la titular y se ordenó incorporar nuevas observaciones para lo cual se otorgó un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación del acto.
13. Que, la resolución referida en el considerando anterior se verificó mediante correo electrónico con fecha 24 de septiembre de 2021.
14. Que, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, con fecha 30 de septiembre de 2021 se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento de forma telemática.
15. Que, con fecha 1 de octubre de 2021, la titular presentó una solicitud de aumento de plazo para presentar una nueva versión del programa de cumplimiento, fundando su petición en la necesidad de recopilar la información solicitada de manera cabal.
16. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.
17. Que, en atención a lo señalado por la titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N°19.880, otorgando 4 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-145-2021.

II. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 a la representante legal de la titular a la casilla de correo electrónico

PUE

Correo electrónico:

- mdelarosa@aconser.cl


Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

